

ALERTA LEGAL

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL

Martes, 30 de noviembre de 2021

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 174-2021-PCM dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y modificatorias, **por el plazo de treinta (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.**

A continuación, un breve detalle de las principales disposiciones:

INDICADORES	PROVINCIA	INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA	AFORO (Hasta el 12 de diciembre de 2021)
ALTO	Chepén, Concepción, Huamanga, Santa, Sullana, Piura, Sechura, Huancavelica, Talara, Virú	De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.	40% Casinos y tragamonedas, cines, artes escénicas. 40% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados. 50% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias. 50% Restaurantes y afines en zonas internas 40% Templos y lugares de culto

			<p>50% Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos. 50% Actividades de clubes y asociaciones deportivas (con y sin contacto). 60% Bancos y otras entidades financieras. 50% Eventos empresariales y profesionales. 50% Peluquería y Barbería 40% Spa, Baños turcos, sauna 0% Coliseos 40% Gimnasios</p>
<p>MODERADO</p>	<p>Todas las demás provincias del Perú</p>	<p>De lunes a domingo desde las 02:00 horas hasta las 4:00 horas.</p>	<p>50% Casinos y tragamonedas, 80% Cines, artes escénicas. 80% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados. 80% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias. 80% Restaurantes y afines, cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen menos de 200 metros cuadrados en zonas internas. 100% Restaurantes y afines, cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen igual o más de 200 metros cuadrados en zonas internas. 80% Templos y lugares de culto 80% Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos. 80% Actividades de clubes y asociaciones deportivas (con y sin contacto). 80% Bancos y otras entidades financieras. 80% Eventos empresariales y profesionales. 60% Peluquería y Barbería 60% Spa, Baños turcos, sauna 40% Coliseos (vacunados con 2 dosis)</p>

NOTAS IMPORTANTES:

1. Las actividades espacios abiertos (respetando aforo y protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias):
 - Artes escénicas
 - Enseñanza cultural
 - Restaurantes y afines en zonas al aire libre
 - Áreas naturales protegidas, jardines botánicos, monumentos o áreas arqueológicas, museos al aire libre y zoológicos
 - Baños termales al aire libre.
 - Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre
 - Eventos empresariales y profesionales al aire libre
 - Mercados itinerantes
 - 30% Estadios deportivos (vacunados con 2 dosis) solo para el nivel de alerta moderado.
2. Las actividades económicas no contempladas previamente y sus aforos se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes.
3. A partir del 15 de diciembre de 2021, regirá lo siguiente:
 - 3.1. En los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente. Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos.

- 3.2. Toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su esquema completo de vacunación, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero. El empleador deberá cumplir los lineamientos que la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, apruebe.**
- 3.3. Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de reparto (delivery) sólo podrán operar si acreditan haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, su esquema completo de vacunación.
- 3.4. Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 45 años, en los cuatro (4) niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar.
4. Se dispone el cierre temporal de las fronteras terrestres con la República de Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil, con excepción del transporte de carga y mercancía, entre otros. Los peruanos y extranjeros residentes podrán ingresar al territorio nacional desde estos países cumpliendo con los protocolos que la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado la dosis de vacuna contra la COVID-19, catorce (14) días antes de abordar en su punto de origen; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

6. Finalmente, sobre el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, ubicadas en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta moderado, se deben respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas.

^(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar al correo:

cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

